



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Mtro. Jorge Tubilla Velasco, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la C. Rosalinda Rivera Wong, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

Único. Con fecha Treinta de diciembre de 2011, celebraron Contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en el Predio Urbano marcado con la letra "F" de la Manzana N° 27 de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, de la Población de Jesús Carranza, Veracruz, superficie de terreno de 625.00 m<sup>2</sup>, superficie rentable de 80 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$2,304.23 (Dos Mil Trescientos Cuatro Pesos 23/100 M.N.) más I.V.A., en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-6290-G-VER y número Secuencial 05-11-0265, de fecha Veintiocho de febrero de 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el Mtro. Jorge Tubilla Velasco, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 82,303 de fecha Veintiséis de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del

Rosalinda Rivera Wong



presente Contrato, y cuenta con Folio Número **52,023** de fecha **Doce de abril de 2016** del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), asimismo se manifiesta que sólo firmará única y exclusivamente como Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin mayores alcances que acredita su representación.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **0000326960** de fecha **04 de Julio de 2018 (Anexo Uno)**.

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Veracruz Sur y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional Veracruz Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "**Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2018 IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario**", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número **SA2.HCT.291117.P.D.A.** de fecha **Veintinueve de noviembre de 2017**.

- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha **Treinta de diciembre de 2011**, "**El Instituto**" celebró Contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento, así como el importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.

- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Código Postal 94300, en Orizaba, Veracruz**.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número **1,061 Volumen VII** de fecha **Veintidós de diciembre de 1993**, pasada ante la fe del **Licenciado David Dávila Domínguez, Notario**

Se testan datos referentes a RFC, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato S9M0035



Público número 5 del Municipio de Acayucan, Veracruz, la C. Rosalinda Rivera de Fong, adquirió por compra a la C. Clara Cruz López, el inmueble ubicado en el Predio Urbano marcado con la letra "F" de la Manzana N° 27 de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, de la Población de Jesús Carranza, Veracruz, superficie de terreno de 625.00 m<sup>2</sup>, superficie rentable de 80 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento.

- II.2. La C. Rosalinda Rivera Wong en su carácter de propietaria, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.
- II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.4. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 08-092-001-04-001-004-00-000-8, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.5. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.7. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato a que haya lugar el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "Las Partes" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

Rosalinda Wong



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en Predio Urbano marcado con la letra "F" de la Manzana N° 27 de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, de la Población de Jesús Carranza, Veracruz, superficie de terreno de 625.00 m<sup>2</sup>, superficie rentable de 80 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento.

### Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

### Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Unidad de Medicina Familiar Auxiliar (Jesús Carranza, Veracruz).

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

### Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

D. DE LUENA 2006

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato S9M0035



**Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador", estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe, en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

**Sexta.- Siniestros:**

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las Partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un **Director Responsable de Obra autorizado por el Gobierno del Estado Veracruz**, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

**Séptima.- Importe de la renta:**

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una **renta mensual por la cantidad de \$ 3,110.00 (Tres Mil Ciento Diez Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del Dieciséis de junio de 2018 al Treinta y Uno de diciembre de 2018**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial **Genérico A-6290-G-VER** y número **Secuencial 05-11-0265**, de fecha **Veintiocho de febrero de 2011**, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en apego al Oficio N° 09534314D0/6059 de fecha Ocho de junio de 2018 mediante el cual "El Instituto" otorgó un 34.97% de incremento al "Arrendador".

*Proceder Wong*

Se testan datos referentes a CLABE por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Octava.- Forma de pago:**

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los Veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en la Sur 10 N° 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta CLABE [REDACTED] a nombre de la C. Rosalinda Rivera Wong.

**Novena.- Pago de servicios:**

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

**Décima.- Vigencia del Contrato:**

La vigencia del presente Contrato será del Dieciséis de junio de 2018 al Treinta y Uno de diciembre de 2018 forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con un máximo de Treinta (30) días naturales de anticipación.

**Décima Primera.- Subsistencia del contrato:**

"Las Partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

**Décima Segunda.- Rescisión del contrato:**

Rosalinda Wong



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con un máximo de Treinta (30) días naturales de anticipación.

**Décima Tercera.- Pena convencional:**

"Las Partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1,839 y 1,840 así como 1,844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las Partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

**Décima Quinta.- Devolución del inmueble:**

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Dos, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las Partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

7  
D. GUERRA JONES



**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos.**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día Trece de junio de 2018, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

Mtro. Jorge Tubilla Velasco  
Apoderado Legal  
Delegado Regional en Veracruz Sur

"Administradores del Contrato"

Ing. Eduardo Sánchez Montanaro  
Jefe de Servicios Administrativos  
Delegación Regional Veracruz Sur

"Testigo"

María Gabriela Trujillo Solís  
Área de Arrendamiento Inmobiliario y Permisos  
de Uso Temporal Revocable

"El Arrendador"

C. Rosalinda Rivera Wong  
Propietario

Arq. Japhet García Osorio  
Encargado Provisional del Despacho del  
Departamento de Construcción y Planeación  
Inmobiliaria

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número S9M0035 y número de proveedor 20374, celebrado entre la C. Rosalinda Rivera Wong y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

0081A PREV  
 DICT. Inven. J.C.  
 IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000326960-2018

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 32 Veracruz Zona Sur Orizaba  
 329001 Oficina Delegacional VS  
 130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: OF. 469/18 03/07/2018 DEPTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOB. CTA 42061302 AMPLIACION DE CONTRATO ARRENDAMIENTO UMF 51 JESUS CARRANZA.

Fecha Elaboración: 04/07/2018

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,545.00  
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 322462 Centro de Costos: 200201

COMPRONETOS MENSUALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
DISPONIBLE por tipo de gasto												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Veracruz 2  
 DCEJO RODRIGUEZ FERNANDO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-JUL-2018  
Hora: 02:58 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000326960-2018

FECHA DICTAMEN: 04/07/2018

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	200201	32	322462	N/A	01/07/2018	1,870.00	1,870.00
2	42061302	200201	32	322462	N/A	01/08/2018	935.00	935.00
3	42061302	200201	32	322462	N/A	01/09/2018	935.00	935.00
4	42061302	200201	32	322462	N/A	01/10/2018	935.00	935.00
5	42061302	200201	32	322462	N/A	01/11/2018	935.00	935.00
6	42061302	200201	32	322462	N/A	01/12/2018	935.00	935.00
TOTALES							6,545.00	6,545.00



**ACTA CIRCUNSTANCIADA 2019**

<b>FECHA:</b> 22/FEBRERO/2019	<b>INICIO MINUTA:</b> 14:30 HRS.	<b>SUPERFICIE DE TERRENO:</b> 625.00 M2
<b>LUGAR:</b> JESUS CARRANZA, VER.	<b>CIERRE MINUTA:</b> 16:00 HRS.	<b>AREA RENTABLE:</b> 80.00 M2
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> <b>TELEFONO Y DOMICILIO</b>	C. ROSALINA RIVERA WONG [REDACTED]	
<b>OFICIO DE CITA AL VISITADO</b>	32 90 01 130100/ 079 /19 DE FECHA 28/01/2019	
<b>SERVICIO QUE PRESTA EL INMUEBLE:</b>	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AUXILIAR	
<b>DECLARACION DEL VISITADO</b>	NO SE PRESENTO	

AREAS RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	
Departamento Construcción y Planeación Inmobiliaria	Arq. Japhet Garcia Osorio	
<b>AREAS PARTICIPANTES</b>		
<b>Testigo 1:</b> Responsable del Área Servs. Administrativos	Dr. Jose A. Escalante Vergara Director Medico	
<b>Testigo 2:</b> JCU responsable	Ing. Edgar Baruch Ruiz JCU No. 11 HGZ 36 de Coatzacoalcos, Ver.	

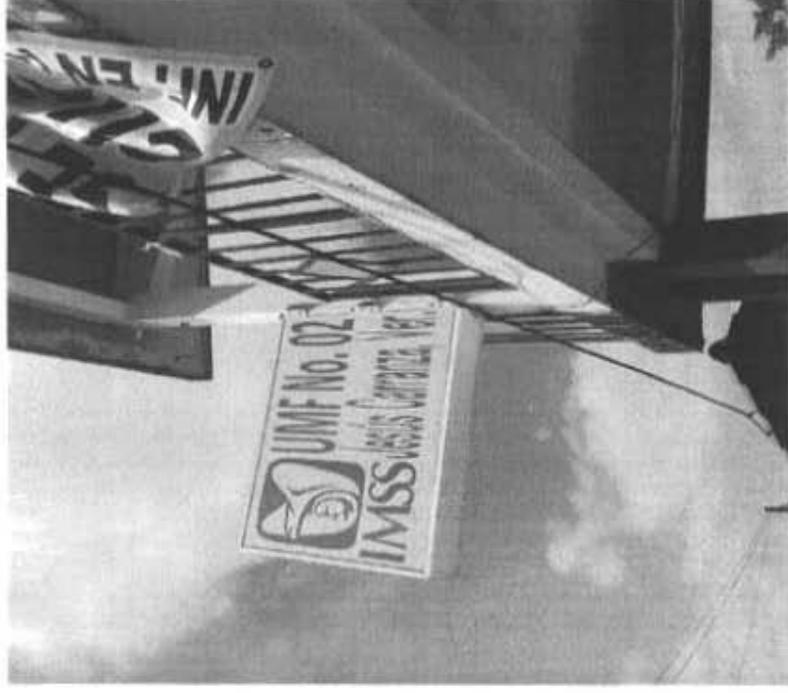
<b>OBJETIVO:</b>	Supervisar el estado actual y mantenimiento del inmueble.
------------------	---

**OBSERVACIONES:**

NO SE OBSERVARON DETALLES, Y NO EXISTE MANIFESTACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO.

Se testan datos referente a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

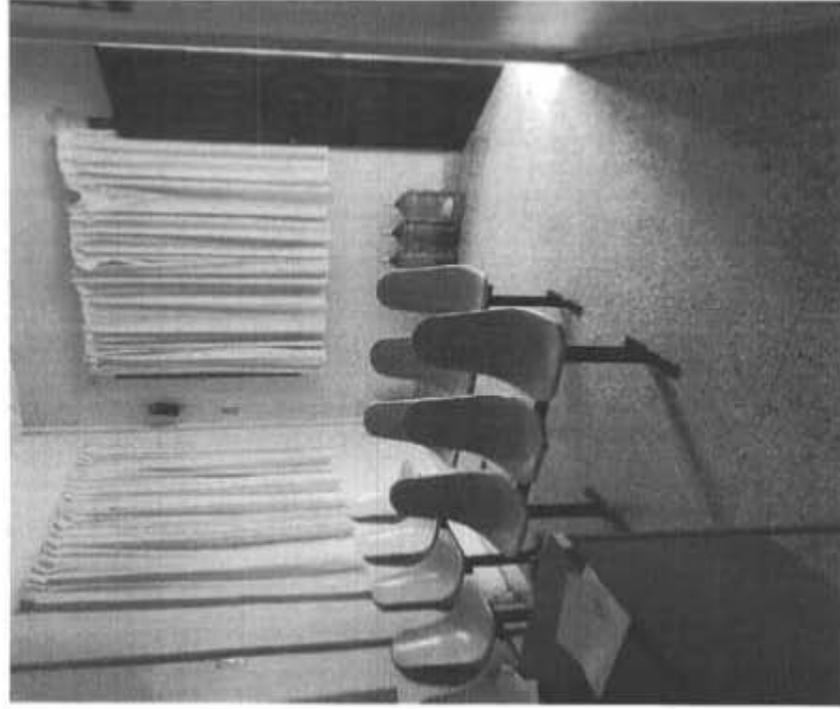
# UMF AUX. JESUS CARRANZA



# ACCESO Y CALLE PRINCIPAL



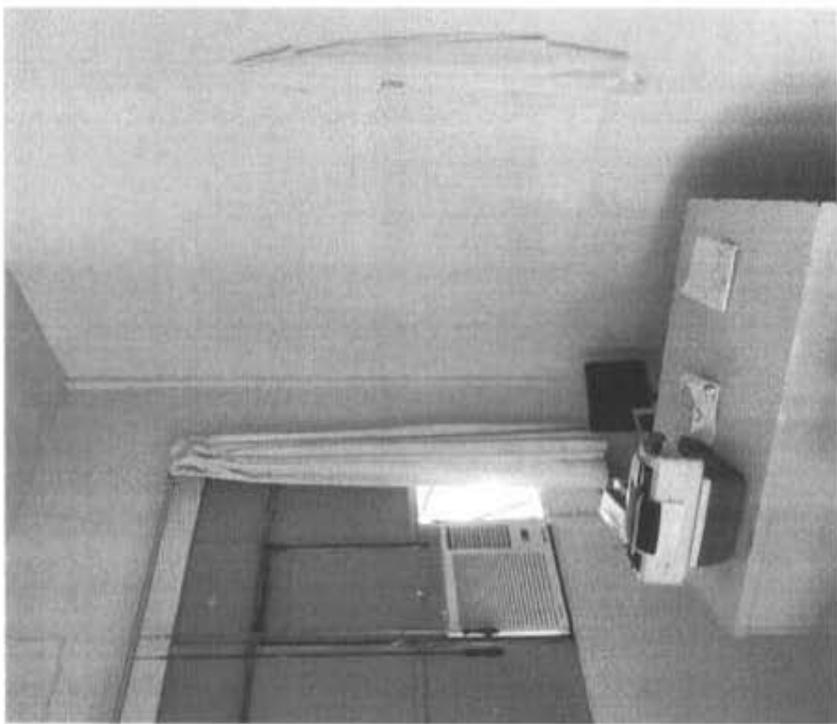
# SALA DE ESPERA



# URGENCIAS

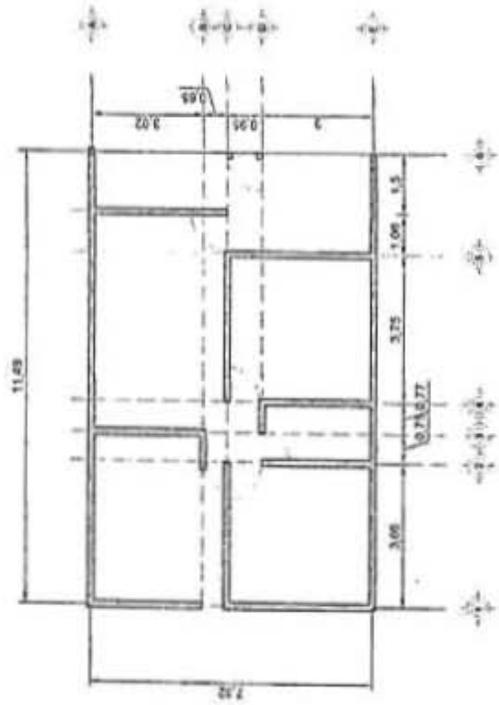


# CONSULTORIO



# BAÑO





PLANTA ARQUITECTÓNICA



UNIVERSIDAD		UNIF-AUX JESUS CARRANZA	
FACULTAD		ARQUITECTÓNICO	
CARRERA		ARQUITECTURA	
CATEDRÁTICO		C. ROSALINDA BARRERA DE YONG	
ESC.	SE	AFI	2017
PROF.	MTS.	NO. PLAN	21